



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0429-2024 -MPHCO-GM.

Huánuco, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0292- 2024-MPHCO-GAF de 15 de noviembre de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1578-2024-MPHCO-GAF/SGL de 15 de setiembre de 2024 emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual solicitan la Conformación del Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018; establece que; "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...);"

Que, mediante el Informe N° 0292- 2024-MPHCO-GAF de 15 de noviembre de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1578-2024-MPHCO-GAF/SGL de 15 de setiembre de 2024, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual solicitan y propone a los miembros para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS-1, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE



CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- CUI N°2562428, conforme lo precisado en el Requerimiento N°0327-2024-MPHCO-SGEP de 04 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-MPHCO/A de 05 de febrero de 2024, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la Conformación de Comité de Selección de contratación para procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo señalado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. CONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 035-2024-MPHCO-CS-1, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"-CUI N°2562428**. La misma que tendrá a los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|-------------|
| • Ing. Delmi Joel Quispe Córdova
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORD. TERRITORIAL | Presidente |
| • Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar
SUBGERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO | 1er Miembro |
| • Lic. Adm. Marco Antonio Amancio Espinoza
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA | 2do Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|-------------------------|
| • Ing. Jhordan Antonio García Chávez
AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Suplente de Presidente |
| • Bach. Arq. Christian Harold Mayes Gonzales
ASISTENTE TÉCNICO | Suplente de 1er Miembro |
| • Bach. Miguel Ángel Farfán Esteban
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES | Suplente de 2do Miembro |

Artículo Segundo.- DERIVAR, los actuados en original al Presidente del Comité de Selección, y **ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, **cautelando** los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley N°



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0429-2024-MPHCO-GM.

30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF, Ley N° 31535; Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 167-2023-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección conformado en el artículo primero, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DAEV/GM

RECEIVED
CNC DEPT. AMEL. ESTIMADA 1993
GERENTE MUNICIPAL